

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	13
Por tres meses	7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta
Los de prendadas, á diez
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de mayo.)

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

Señor: El enorme número de instancias que para tomar parte en las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos se han recibido en la Dirección general del ramo; la necesidad de terminar en un plazo breve los ejercicios de 3.257 opositores, para que sea posible, cubriendo las plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo, organizar en debida forma los servicios, y el justificado deseo de facilitar á los aspirantes de las diferentes regiones de la Península el medio más rápido y fácil de acreditar sus conocimientos, aconsejan la reforma de algunos artículos de los Reglamentos de 15 de febrero y 7 de junio de 1898 en lo relativo á la constitución de los Tribunales y sus procedimientos; y á este efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aproba-

ción de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de abril de 1907.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Juan de La Cierva.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para juzgar los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Correos se nombrarán por el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que estime necesarios al efecto de que aquéllos se verifiquen en un período máximo de tres meses.

Cada uno de los Tribunales se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Correos, de las categorías de Jefes de Administración, Jefes de Negociado ú Oficiales primeros, segundos ó terceros, y de un Profesor de idiomas ó de Ciencias exactas designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Correos de más categoría.

Art. 2.º Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza. Los opositores que deseen practicar sus ejercicios ante los Tribunales que han de funcionar fuera de Madrid deberán solicitarlo del Centro directivo antes del día 10 de mayo próximo.

El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores se verificará en cada una de las citadas capitales el día 23 de mayo, ante el Tribunal ó Tribunales que hayan de juzgar el primer ejercicio.

Donde no hubiese Médico del Cuerpo de Correos, el Administrador principal designará un Facultativo de la población, á ser posible de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración de su aptitud física.

Art. 3.º Diariamente se citará á un número de opositores, que no exceda de 20, para actuar ante cada uno de los Tribunales llamados á funcionar. Donde haya varios de éstos para un mismo ejercicio se distribuirán por sorteo entre ellos, cada día, los opositores citados para actuar en él.

Los Tribunales se organizarán de modo que no transcurran más de quince días ni menos de cuatro entre cada dos ejercicios de un mismo opositor.

Art. 4.º El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Correos que haya formado parte de los Tribunales de una población dará cuenta del resultado de los ejercicios, cuando termine, á la Dirección general, con todos los detalles prevenidos en los artículos 413 y 414 del Reglamento de 7 de junio de 1898. La Dirección general formará con todos estos datos la propuesta y la lista á que se refieren los puntos 6.º y 7.º de la Real orden de 13 de marzo próximo pasado.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las establecidas en este decreto.

Dado en Palacio á treinta de abril de mil novecientos siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de La Cierva.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

AVISO

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha de hoy, se han señalado los días 13 y 14 del actual, y hora diez de la mañana y sitio en las Alcaldías de Piélagos y Villaescusa, para que respectivamente se presenten los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Parbayón y de Liaño á recibir el importe de los terrenos comunales expropiados por la Compañía Orconera Iron Ore á dichos pueblos para la explotación de las minas «Blanca», «Solía», «Solía 3.^a» y «Solía 4.^a», con arreglo á la tasación dada por el perito tercero.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines prevenidos en la vigente ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Santander 6 mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por los individuos que á continuación se relacionan han sido hallados los efectos siguientes:

Por los paisanos, vecinos de Galizano, Julián Salvarrey y Manuel Fernández, 9 tablones de 19, 18, 16, 14 y 13, pies con un ancho de 8 á 10 pulgadas.

Por Manuel Amavisca, patrón de la lancha de vapor de pesca *Unión Pesquera núm. 2*, fué hallada en la mar una viga de 30 pies de largo por 13 pulgadas de ancho.

Por Francisco Ansorena, patrón del vapor *San Antonio*, fué hallada una viga de 60 pies de largo y pie y medio en cuadro á 9 millas de Cabo Mayor.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que las personas que acrediten ser dueños de los mismos presenten las oportunas reclamaciones en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de inserción del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander 6 de mayo de 1907. — *Federico Reboul*.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial del distrito del Oeste de esta capital, los días veintisiete y veintiocho de mayo próximo y tres de junio siguiente, á las once, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Nicolás Villegas, por robo; Francisca Alarcia, por corrupción de menores, y Ramón Tazón, por robo.

Partido judicial del distrito del Oeste de Santander

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1	D. Anastasio Barrios Sáiz.	Burgos, 38, 1. ^o
2	Baltasar Rivas Velasco.	Menéndez de Luear, 1
3	José Miguel Ruiz.	Bezana
4	Francisco Carrera Echevarría.	La Concha
5	Juan Azpiazu Sáiz.	Burgos, 20
6	Feliciano Colina Vega.	Convento, 1
7	Francisco Herrera Iglesias.	Peñacastillo
8	Hilario Sáinz Pardo.	Renedo
9	Rufino Miguel Portilla.	Isabel II, 6
10	José López Calderón.	San Fernando, 22
11	Estanislao Coterillo Solana.	Liaño
12	Vicente Vaquero Salcines.	Concordia, 10
13	Cesáreo Acebo Acebo.	Esperanza, 2
14	Tomás García Eguía.	Vargas, 9
15	José López Gómez.	Alta, 16
16	Leandro Guerra Diego.	San Fernando, 54
17	José Herrera Camus.	Peñacastillo
18	Federico Rodríguez Valdés.	Becedo, 3
19	Antonio Pereda Pereda.	Rumoso
20	Evaristo Arronte Cerní.	Garmendia, 1, 4. ^o

CAPACIDADES

1	D. Antonio García de Quevedo.	Vargas
2	Francisco Herrero Ceballos.	Rubio, 14
3	Melquiades Sollet Gulzón.	Concordia, 4, 3. ^o
4	Roberto Basáñez Arce.	Isabel II, 8
5	Luis Miera Gómez.	Peñacastillo
6	Nicolás Pereda Gordón.	San Fernando, 56, 2. ^o
7	Aureo Moro García.	San Fernando, 34, 2. ^o
8	Venancio Arce Díaz.	Renedo
9	José Marañón Martínez.	Alameda, 10
10	José Argumosa Puente.	Viaña
11	Prudencio Gutiérrez Herrera.	Bezana
12	Arturo Sánchez Real.	Atarazanas, 10, 2. ^o
13	Dionisio Herrera Torre.	Alta, 1, 3. ^o
14	Emilio Puente Bolado.	Bezana
15	Valentín Abad Huerta.	Cuesta Atalaya, 5, 1. ^o
16	Eduardo Diestro Cacho.	Cuesta Hospital, 6

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
---------------	---------------------	----------

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Enrique Incera Humara . . .	Vargas, 23
2	Adolfo Diarte Herrera . . .	Vargas, 41, 1.º
3	Calixto de la Fuente Ruiz . .	Cubo, 6, 2.º
4	Francisco Sáiz Pellón . . .	Matadero

CAPACIDADES

1	D. Juan Ramón Gómez Trillo . .	Rubio, 3, 4.º
2	Miguel Menéndez Arias . . .	San Francisco, 27, 3.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de 20 de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander á veintinueve de abril de mil novecientos siete.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *José M.ª Faes*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Gregorio Marure Fernández, en nombre y representación de don Manuel Marure de Ochoa, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión de 2.000 litros de agua por segundo, derivados del río Gándara, en el sitio denominado Salto del Oso, Ayuntamiento de Soba, con objeto de aprovecharlos como fuerza motriz en una fábrica de tirafondos y en la producción de energía eléctrica.

La presa se construirá en el mismo sitio donde existió la del Salto del Oso, de la cual quedan todavía restos, y dándole la misma altura que ésta tenía. Las aguas se conducirán por la margen derecha del río, aprovechando el mismo canal del antiguo salto, y la casa de máquinas se construirá en el mismo emplazamiento que ocupaba la de aquél. El canal de desagüe tendrá 776,10 metros de longitud y servirá de canal de conducción para la fábrica de tirafondos propiedad del peticionario, que hoy día funciona merced á otro salto de agua, cuya concesión le fué otorgada en 25 de noviembre de 1899. Las aguas se devolverán al río aprovechando el canal de desagüe de este último salto.

Todas las obras se llevarán á cabo en terrenos de la propiedad del peticionario, por lo cual éste no solicita la imposición de servidumbres forzosas de acueducto y estribo de presa.

Lo que de orden del señor Go-

bernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á partir de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener derecho á reclamar.

Santander 30 de abril de 1907.
—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

AYUDANTÍA DE MARINA

DE

REQUEJADA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Requejada y Capitán de puerto.

Hago saber: Que el día 20 de abril último fué encontrada en la playa de Ubiarco, sitio conocido por El Higuero, por el cabo de Carabineros Agustín Casado y carabinero Clemente Martín Reballo, una estatua de madera figurando una mujer, de 2 metros y 12 centímetros de longitud, bastante deteriorada y faltándole un brazo, que parece ser un mascarón de los que llevan los barcos de vela en la proa. Dicha estatua se encuentra depositada en poder de los halladores.

Los que se consideren con derecho á ella podrán presentar su re-

clamación en esta Ayudantía en el plazo de un mes, contado desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Requejada 1.º de mayo de 1907.
—*Antonio de la Incera*.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

SAN VICENTE DE LA BARQUEIRA

Don Saturnino Montojo y Patero, Teniente de navío de la Armada y Juez especial de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera.

En virtud del presente, que se expide en méritos del expediente de caducidad de un parque de ostras en la ría del Peral, se cita á don Recaredo Fernández y Radillo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, manifieste á este Juzgado su actual domicilio para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

San Vicente de la Barquera 3 de mayo de 1907.—*Saturnino Montojo*.

AYUDANTÍA DE MARINA

DE

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Saturnino Montojo y Patero, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que por el patrón de pesca Rafael Tocrealdea han sido hallados en la mar, seis millas al Norte del puerto de Comillas, 12 tablones de pino blanco de las siguientes dimensiones:

Dos de 5,50 metros de largo, 0,15 de ancho y 3,50 de grueso; dos de 3,70, 0,20 y 3,50; ocho de 4,70, 0,15 y 3,50, y sin marca alguna.

Lo que se hace público señalando treinta días de término, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren dueños de los expresados efectos se presenten á deducir su derecho en esta Ayudantía de Marina.

San Vicente de la Barquera 29 abril de 1907.—*Saturnino Montojo*.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LUENA

PROVINCIA DE SANTANDER

CUARTO TRIMESTRE DE 1906

CUENTA del cuarto trimestre del año arriba citado de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....	50	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.315	03
CARGO.....	7.365	03
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	6.945	59
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	419	44

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
1.º Propios.....	»	»	»	»	»	»
2.º Montes.....	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos.....	250	»	125	»	375	»
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	»	»	687	28	687	28
6.º Corrección pública.....	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	»	»	»	»	»	»
8.º Ampliación.....	»	»	»	»	»	»
9.º Resultas.....	1.215	85	715	40	1.931	25
10.º Recursos á cubrir el déficit.....	9.202	01	5.787	35	14.989	36
11.º Reintegros.....	»	»	»	»	»	»
CARGO.....	10.667	86	7.315	03	17.982	89
PAGOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	635	»	2.460	»	3.095	»
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia.....	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas.....	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública.....	»	»	200	»	200	»
8.º Montes.....	»	»	124	57	124	57
9.º Cargas.....	8.727	01	3.445	62	12.174	63
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	40	»	»	»	40	»
12.º Resultas.....	1.215	95	715	40	1.931	25
DATA.....	»	»	»	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Luena á 31 de diciembre de 1906.—El Depositario, *Diego*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Luena á 31 de diciembre de 1906.—El Regidor Interventor, *Joaquín Díaz*.—El Secretario, *Cosme P. Pona*.—V.º B.º: El Alcalde, *Pedro González*.

Ayuntamiento de Meruelo

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

		PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
				EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
INGRESOS					
1.º Propios	247 46	»	»	»	247 46
2.º Montes	700 »	»	»	»	700 »
3.º Impuestos	1.725 72	»	»	»	1.725 72
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	673 75	»	»	»	673 75
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»	»
8.º Resultados	5.239 15	11 50	11 50	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	11.286 90	»	»	»	»
10.º Reintegros	»	»	»	»	11.286 90
TOTALES	19.872 98	5.250 65	11 50	14.633 83	
PAGOS					
1.º Gastos del Ayuntamiento	2.112 67	150 »	»	1.962 67	
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana	45 »	»	»	45 »	
4.º Instrucción pública	125 »	»	»	125 »	
5.º Beneficencia	275 »	»	»	275 »	
6.º Obras públicas	375 »	»	»	375 »	
7.º Corrección pública	225 »	»	»	225 »	
8.º Montes	47 19	»	»	47 19	
9.º Cargas	6.070 08	»	»	6.070 08	
10.º Obras de nueva construcción	5.000 »	»	»	5.000 »	
11.º Imprevistos	150 »	»	»	150 »	
12.º Resultados	»	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	14.424 94	150 »	»	14.274 94	
EXISTENCIA EN CAJA	»	5.100 65	»	»	
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS...	»	5.250 65	»	»	

Meruelo 31 de enero de 1907.

El Regidor Interventor,
Gabriel Logiora.

El Secretario,
Francisco Maza.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1.º Propios.....	135 02	»	»	135 02
2.º Montes.....	1.772 »	»	»	1.772 »
3.º Impuestos.....	165 »	»	»	165 »
4.º Beneficencia ..	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	239 75	»	»	239 75
6.º Corrección pública.....	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	10 »	»	»	10 »
8.º Resultas.....	18 89	18 89	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	5.890 »	»	»	5.890 »
10.º Reintegros.....	70 »	»	»	70 »
TOTALES.....	8.300 66	18 89	»	8.281 77
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	2.391 »	»	»	2.391 »
2.º Policía de seguridad.....	55 »	»	»	55 »
3.º Policía urbana y rural.....	70 »	»	»	70 »
4.º Instrucción pública.....	110 »	»	»	110 »
5.º Beneficencia.....	10 »	»	»	10 »
6.º Obras públicas.....	3 0 »	»	»	300 »
7.º Corrección pública.....	97 58	»	»	97 58
8.º Montes.....	80 »	»	»	80 »
9.º Cargas.....	4.650 75	»	»	4.650 75
10.º Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	200 »	»	»	200 »
12.º Resultas.....	240 50	»	»	240 50
TOTALES DE PAGOS.....	8.204 83	»	»	8.204 83
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	18 89	»	»
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.	»	18 89	»	»

Noja 31 de enero de 1907.

El Regidor Interventor,

Miguel San Miguel.

El Secretario,

Demetrio Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Torrelavega

Don Federico Rodríguez Piró, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Declarados prófugos por el mismo los mozos del reemplazo actual que se expresan á continuación, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados y dejado de justificar las causas que les impidiera cumplir con la ley en esa parte, se les llama por el presente edicto á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Ruego, pues, á todas las autoridades se dignen ordenar la busca y captura de referidos prófugos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta; haciendo esta súplica en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.)

Dado en Torrelavega á 1.º de mayo de 1907.—*Federico Rodríguez.*

Mozos que se citan

José Estrada Cuetos, Braulio Portilla Quintana, Avelino Pernía Riaño, Emiliano Ruiz García, Antonio Acebo Higuera, José Pedreira García, Francisco Germán de Consolación, Estanislao Colmenero Montero, Fernando Gutiérrez Gutiérrez, Pedro Zabala Díaz, Luciano Cuena Pérez, Tiburcio Pies López, Diego Abascal Gutiérrez, José Terminel Gamboa, José Goicochea Pérez, Abel Domínguez Rovira, Arturo Barquín Mijares, Isaac Sánchez García, Emilio Miera González, Antonio Gómez Rodríguez, Carlos Rovira Iglesias, Ignacio Morante Gutiérrez, Emeterio Barbolla, Alejandro Torre Rueda, Bernardo Pérez Jiménez, José Cullet Tusas, Jenaro Samper Rodríguez, César Bustamante Álvarez y Vicente Carrasco González.



Ayuntamiento de Udlas

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citados con arreglo á la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugo, con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la

misma, habiendo sido declarados prófugos por esta Corporación.

Mozos que se citan

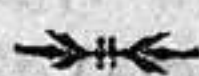
Cecilio Fuerte Sánchez, hijo de Marcos y de Cándida, núm. 3 del sorteo.

Eugenio Villafañez Macho, hijo de Alfonso y de Ramona, núm. 5.

En tal concepto se llaman, citan y emplazan para que comparezcan ante mi autoridad ó de la Comisión mixta de Santander; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos mozos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Udías 30 de abril de 1907.—El Alcalde, *Cecilio Díaz.*



Ayuntamiento de Arenas

No habiendo comparecido en el año actual á ninguno de los actos prevenidos por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, no obstante haber sido llamados como la misma ordena, los mozos comprendidos en el expediente general de quintas que después se relacionarán, se les ha instruido el correspondiente expediente de prófugos, que se aprobó en sesión ordinaria del día 29 del actual de lo cual se ha remitido certificación á la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander.

Relación que se cita

Antonio Ceballos Martínez, hijo de Gabriel y Lucila, núm. 3 del sorteo.

Arturo Aguayo Quijano, de Ramón y Vicenta, núm. 11.

José Ruiz, de Felipa, núm. 16.

Arsenio Castro Bustamante, de Mariano y María, núm. 17.

Vicente Castillo García, de Sixto y Jenara, núm. 21.

Arenas 30 de abril de 1907.—El Alcalde, *Santiago González.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ANGEL VERGARA, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Hago saber: Que el día veintidós del actual, á las diez, y en la sala audiencia de este Juzgado, ha de tener lugar el acto del sorteo para la designación de los Vocales

que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial han de componer la Junta de partido para la elección de los individuos que han de figurar en las listas de jurados que han de formarse en este Juzgado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley estableciendo el juicio por jurados, se anuncia al público.

Dado en Laredo á tres de mayo de mil novecientos siete.—*Angel Vergara.*—P. S. M., *Patricio Ruiz.*



CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por el señor don Eusebio Mantecola y Suárez, Juez de instrucción del partido, para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, acordó se cite en legal forma á José Crespo Cayón, vecino que fué de Ruiseñada, ausentándose de su domicilio con dirección á la Habana, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintidós de junio próximo, y hora de las once, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en las sesiones de juicio oral relativo á la causa seguida en este Juzgado por robo contra Valeriano López; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera á primero de mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, *Julián Argüeso.*



DON LUIS RUIZ SÁNCHEZ, Oficial segundo de Administración militar y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á filas se sigue al recluta de la sexta Comandancia de tropas de Administración Militar Ramón Pozas Baldor.

Haciendo uso de la facultad que la ley me confiere, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta de este Cuerpo, hijo de Julián y de Felipa, natural de Riotuerto, provincia de Santander, vecindado en Riotuerto, de estado soltero, de oficio cohero; su estatura un metro quinientos sesenta y dos milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la sexta Comandancia de tropas de Administración militar, en Burgos, para responder á los cargos que

le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de su falta de concentración á filas; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso á dicho punto y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos siete.—El Juez instructor, *Luis Ruiz Sánchez*.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden referente á la causa que se sigue sobre homicidio contra Isidro Fernández Portilla, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veinticuatro del corriente, á las once, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones del juicio oral.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Bernardo Sánchez, Ruamenor, número uno, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente.

Santander ocho de mayo de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.

DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que á las once de la mañana del día siguiente al tercero del en que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se proceda en la sala audiencia de este

Juzgado al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayo es contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de jurados del mismo.

Dado en Reinosa á tres de mayo de mil novecientos siete.—*Pablo Callejo de la Cuesta*.—El S. de G., *Alejandro Mancebo*.

DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Patiño Ahedo, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo de Urbano y María, domiciliado en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de los diez días siguientes al en que ésta fuere inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca ó se presente en la cárcel de este partido, por haber sido decretada su prisión en la causa que contra él y otros se instruye sobre tentativa de violación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado y conducción á referida cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Castro Urdiales á cuatro de mayo de mil novecientos siete.—*Enrique Estefanía de los Reyes*.—P. M. de S. S. *Aniceto Bocos*.

DON JUAN MARTÍ DOMÉNEZ, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Manuel Fernández Peña por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Manuel Fernández Peña, hijo de Ignacio y de Juana, natural de Lusa, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, provincia de Santander, vecindado en Lusa; nació el cinco de enero de mil ochocientos ochenta y cinco, de oficio jornalero, estatura un metro y seiscientos cincuenta milímetros, acu-

zado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, de El Ferrol; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde; y encargo á todas las autoridades de distintas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

El Ferrol cuatro de mayo de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Juez instructor, *Juan Martí*.

DON LUIS SALAS CABALLERO, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, quince de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración á Cuerpo del recluta Eduardo Huidobro Díez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Eduardo Huidobro Díez, natural de H. z, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, provincia de Santander, de veintiún años de edad, de oficio labrador, hijo de Miguel y Luisa, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos treinta y tres milímetros, pelo negro, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba poca, y delgado de cara, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente ante este Juzgado á exponer lo que crea conveniente en el expediente indicado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan en todo tiempo á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Palencia á primero de mayo de mil novecientos siete.—*Luis Salas*.—El Secretario, *Gregorio Vilda*.

Tipografía "El Cantábrico"